



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 440 DEL 2018,
QUE APRUEBA EL CONVENIO PROGRAMA
ACESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A
PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO
2018.-

EXENTO

DECRETO N° **2805** /2018.-

ARICA, 21 DE FEBRERO 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 440, de fecha 09 de febrero del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 30 de enero del 2018 se Aprueba el Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, Arica Año 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 440 que aprueba Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, Arica Año 2018" con fecha 30 de enero del 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SEBASTIÁN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CDR/CCG/CCP/AMCQ/mav.-



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 139
LAF/msl.

SE APRUEBA EL CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO 2018.

RESOLUCIÓN N° 440
Exenta

ARICA, 09 FEB. 2018

COPIA

VISTOS lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; el artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y su modificación, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO 2018", de fecha 30 de enero de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, RUN N° 9.339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rafael Sotomayor N°415, representada por su alcalde Don Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad";
2. La Resolución Exenta N° 1262 de 10 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta N° 124 de 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa para el año 2018;
4. La orden de trabajo N°022952 de 11 de enero de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 12 de enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 07 de febrero de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO 2018", de fecha 30 de enero de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde Don Gerardo Espindola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, COMUNA DE ARICA - AÑO 2018

En Arica, 30 de Enero del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso

de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, RUN N° 9.339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "Para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes.

El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1262 de fecha 10 de Noviembre del 2017 del Ministerio de Salud que se Anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la Resolución Exenta N° 124 de fecha 24 de enero del 2018 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente convenio, el cual tiene como propósito contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentario no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos, y persigue los siguientes componentes, objetivos específicos y productos esperados del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes.

El cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación, se medirán en base a los productos esperados, indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda.

Componente 1: Difusión de deberes y derechos en salud en población migrante y participación social de migrantes.

Objetivo Especifico	Productos Esperados	Valor esperado	Indicadores	Total de recursos	Distribución		Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
					70%	30%			
OE N° 1: Ampliar y difundir la información sobre deberes y deberes migrante en general, a través de estrategias diversas que consideren su activa participación social en las instancias correspondientes.	Material de difusión en deberes y derechos, para ser distribuidos a la población migrante.	Material de difusión.	SI/NO	\$4 200.000	\$2.940.000	\$1 260.000	- Copia del material conecionado, (diplicos, afiches, triplicos, gigantografias, pendón, capsula radiat, etc.)	- Factura o boleta de servicio de diseño e impresión material y/o registro audio/visual.	10%
	06 Actividades de difusión realizadas (plazas ciudadanas, ferias, campañas locales, charlas, etc.)	50% al 31 de agosto. 100% a diciembre	Cumplimiento de plan de actividades de difusión de deberes y derechos en salud de población migrante. N° de actividades de difusión cumplidas/N° de actividades comprometidas*100	\$300.000	\$210.000	\$90.000	- Informe plan de actividades de difusión. - Registro fotográfico y/o listas de asistencia	- Factura o boleta por compra de colaciones para equipo de salud en jornadas de difusión (agua, frutas, jugos, etc.).	10%
	Participación de personas migrantes en COAGES de la PSR San Miguel de Azapa, CESFAM Iñis Véliz, CESFAM Remigio Sapunar.	50% al 31 de agosto 100% a diciembre	Cumplimiento de actividades de participación social y comunitaria con población migrante. N° de actividades de participación social y comunitaria con población migrante cumplidas/N° de actividades de participación social y comunitaria con población programadas *100 (N=08)	\$1.320.836	\$924.585	\$396.251	- Informe plan de actividades de participación social comunitaria (Calendario de reuniones, actas de reuniones, listas de asistencia y Registro fotográfico.	- Factura o boleta por compra de colaciones para equipo de salud y participantes en actividades de participación social (agua, frutas, jugos, etc.).	10%
			TOTAL	\$5.820.836	\$4.074.585	\$1.746.251			30%

Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población migrante.

Cumplimiento del Objetivo Especifico	Productos Esperados	Valor esperado	Indicadores	Total de recursos	Distribución		Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta	
					70%	30%				
OE N° 2: Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, con pertinencia a su condición y con énfasis en los grupos más vulnerables.	Controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de atención primaria.	Incremento respecto del año anterior: En un 3% a junio, respecto línea de base a diciembre de 2017 (REM P, sección B, a junio).	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria. N° total de gestantes en control migrantes/N° total de gestantes en control	0	0	0	- REM P, Sección B. Informe que indique el porcentaje de control de embarazo en mujeres migrantes	- No procede.	5%	
	Profesional Matrona/contratado 44 hrs. semanales para la PSR. Sobraya. (\$1.046.300, valor bruto) Funciones de acuerdo al anexo 1.	Contratación de 1 Matrona.	S/NO		\$12.555.600	\$8.788.920	\$3.766.680	- Agendas de Profesional (Reporte SIDRA) y/o Informe mensual de actividades	- Boleta de honorarios de profesional de categoría B (gestante Atención Primaria), Contrato de honorarios.	10%
	Contratación de 05 Monitores de acceso a migrantes para cada CESFAM y 01 Facilitador Intercultural para la PSR San Miguel de Azapa, con 44 horas semanales cada uno. (\$562.000 valor bruto para cada uno). Funciones de acuerdo al anexo 1.	100 % de los monitores y facilitador contratados	N° funcionarios/as contratados /N° total de funcionarios/as requeridos (N=6)		\$40.464.000	\$28.324.800	\$12.139.200	- Informe mensual de actividades	- Boleta de honorarios a Contratado	20%
Capacitación a funcionarios/as de salud (considerar no capacitados anteriormente).	15% al 31 de agosto. 25% a diciembre.	N° de funcionarios/as capacitados/as en curso o jornada de a lo menos 8 hrs /N° total de funcionarios/as de establecimientos de salud incluidos en el programa*100 (N=500 funcionarios/as no capacitados)		\$2.000.000	\$1.400.000	\$600.000	- Informe de capacitación - Programa de la capacitación. - Lista de asistencia. - Registro fotográfico - Dotación de funcionarios/as respectiva de establecimientos participantes.	- Factura o boleta de servicio de arrendo de salón, equipos y/o cafetería - Factura o boleta para la compra de artículos de librería (carpetas, lápices, hojas de oficio, papel kraft, plumones, fotocopias).	20%	
TOTAL				\$55.019.600	\$38.513.720	\$16.505.880			55%	

Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población migrante.

Cumplimiento del Objetivo Específico	Productos Esperados	Valor esperado	Indicadores	Total de recursos		Distribución		Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
				70%	30%	70%	30%			
OE N° 2: Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, con pertinencia a su condición y con énfasis en los grupos mas vulnerables	6 Operativos de salud, dirigido a la población migrante.	50% al 31 de agosto 100% a diciembre	N° de actividades cumplidas/N° de actividades comprometidas *100 (N=6)	\$500.000	\$350.000	\$150.000	\$150.000	Informe de coordinación de la actividad. Informe de los operativos de salud que indique la oferta en salud y registro fotográfico panorámica.	Factura o boleta por compra de colaciones para equipo de salud en jornadas de difusión (agua, frutas, jugos, etc.).	15%
TOTAL				\$500.000	\$350.000	\$150.000	\$150.000			15%

Total Convenio \$61.340.436.-

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, una vez notificada la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total de **\$61.340.436 (sesenta y un millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos específicos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

QUINTA: Los recursos de este convenio serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad en 2 cuotas (70% y 30%), de la siguiente manera:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a la evaluación de cumplimiento de metas con corte al 31 de agosto de 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

SEXTA: El Servicio, a través del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, evaluará el cumplimiento de las acciones en dos cortes, tal como se indica a continuación:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de agosto de 2018. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 15 de septiembre de 2018, un informe de cumplimiento.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de diciembre de 2018. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 11 de enero de 2019, un informe de cumplimiento.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 50% con corte al 31 de agosto, según la evaluación de los indicadores, verificadores y distribución de gastos detallados en la cláusula tercera de este convenio. Se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente, en caso de incumplimiento:

Resultado de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de metas	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 50%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que el Servicio estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la profesional del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula"

NOVENA: Los fondos transferidos por "el Servicio" a "la Municipalidad", sólo podrán ser utilizados para la ejecución de las actividades que señala la cláusula tercera, en el tiempo de vigencia del presente convenio.

Los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores que establezca el cuadro de actividades, según clausula tercera.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes siempre y cuando la Ley de Presupuesto del año 2018 permita dicha prórroga, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de octubre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el ítem recurso humano según clausula tercera, lo que no implicará modificación de la evaluación.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al Art. 7° de la Ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA PRIMERA: La personería de Don Juan Urrutia Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud y tomado razón el 07 de marzo del 2005 por el Órgano Contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio del 2017, del Servicio de Salud, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO 1. FUNCIONES DE RRHH

1) FUNCIONES DEL MONITOR DE ACCESO A PERSONAS MIGRANTES

Establecimiento de Salud:

- Cefam Remigio Sapunar
 - Cefam Amador Neghme
 - Cefam Eugenio Petruccelli
 - Cefam Iris Véliz
 - Cefam Víctor Bertín Soto
- a. Orientar y apoyar en el proceso de inscripción en el establecimiento de salud.
 - b. Informar sobre el protocolo de acceso a la atención de salud a personas migrantes
 - c. Apoyar al equipo de salud en la realización de actividades de difusión y operativos de salud en sectores y horarios estratégicos donde exista población migrante, principalmente aquella en situación irregular.
 - d. Apoyar al equipo de salud en las gestiones con otras instituciones como: Gobernación, Municipalidad, Fonasa, Registro Civil, Red Social Migrante, etc.
 - e. Apoyar a SOME en la calificación de derechos de las personas migrantes en situación irregular.

2) FUNCIONES DEL FACILITADOR INTERCULTURAL

Establecimiento de Salud: PSR San Miguel de Azapa

- a. Orientar, informar y apoyar al usuario y a sus familiares cuando requieran de atención de salud.
- b. Traducción de la lengua aymara cuando se requiera en la atención de salud.
- c. Informar sobre el protocolo de acceso a la atención de salud a personas migrantes
- d. Apoyar a SOME en la inscripción y entrega de horas médicas.
- e. Mantener comunicación permanente y con el equipo de facilitación del Hospital.
- f. Apoyar al equipo de salud en la derivación de gestantes y/o familiares que lo requieran a permanecer en la casa de acogida UTAMA.
- g. Apoyar al usuario y al equipo de salud en resolver situaciones donde lo cultural sea relevante para la recuperación de salud.
- h. Participar de reuniones clínicas donde la transversalización de la Interculturalidad sea relevante.
- i. Apoyar al equipo de salud en la realización de actividades de difusión y operativos de salud en sectores y horarios estratégicos donde existe población migrante, principalmente aquella en situación irregular.
- j. Apoyar al equipo de salud en las gestiones con otras instituciones como: Gobernación, Municipalidad, Fonasa, Registro civil, Red Social Migrante, etc.
- k. Apoyar a SOME en la calificación de derechos de las personas migrantes en situación irregular.

- I. Acompañar al equipo de salud en las rondas médicas de Sobraya y Poconchile, para la gestión intercultural descrita en los puntos anteriores.

3) MATRONA

Establecimiento de Salud: PSR de Sobraya

- a Toma de PAP
- b Planificación familiar
- c. Realizar talleres de control pre-natal
- d. Realizar talleres del Programa Utasanjam Usuña
- e Control de gestantes migrantes
- f. Rescate y seguimiento a gestantes y púerperas inasistentes a control y con factores de riesgo que pueden interferir en el buen desarrollo del binomio madre - hijo
- g. Apoyo en atención de paciente en consulta I.T.S.
- h Apoyo en atención de paciente en consulta de Morbilidad Ginecológica
- i. Apoyo en atención de pacientes en control climaterio.
- j Apoyar actividades de difusión y operativos de salud que se realicen en sectores y horarios estratégicos donde exista población migrante, principalmente aquella en situación irregular.

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Juan Urrutia Reyes
SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
I Municipalidad de Arica (2)
Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesora Jurídica SSA
Oficina de Partes



Macarena Plaza Rojas
MACARENA PLAZA ROJAS
MINISTRO DE FE (S)